

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839).

Inmediatamente que los Sres. Secretarios y Alcaldes reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertaran oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimané de las mismas, pero las de interés particular pagarán 70 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—Fuera de la capital 45 pesetas al año, 23 pesetas al semestre y 11'50 al trimestre; en la capital 42 pesetas año.—Números sueltos 25 céntimos; El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

Parte Oficial

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

Junta de Clasificación y Revisión de Zamora

A los Alcaldes de la provincia

Circular

Se recuerda la obligación que los Ayuntamientos tienen:

1.º Comunicar á esta Junta en la segunda quincena del mes actual, los nombres de todos los mozos comprendidos en el alistamiento que residan en el extranjero, indicando punto y señas de su domicilio. (Artículo 105 Reglamento vigente Ley Reclutamiento)

2.º Remitir antes del día 30 del corriente, certificación del tipo del jornal medio de un bracero en su término municipal.

Zamora 18 de Enero de 1927.—El Teniente Coronel Presidente A., Antonio Prada. R—229

Sección administrativa de Primera enseñanza de Zamora

AVISO

Por el presente se hace constar que habiendo sido nombrados por esta Sección Maestros interinos voluntarios D. Darío Diaz Madruga y D. Efrén Diaz Madruga, cuyo domicilio se desconoce por no residir en el que hacían constar en los oficios solicitando interinidades y no habiendo posibilidad de hacerles entrega de las oportunas credenciales, se les interesa por el presente pasen á recogerlas por las oficinas de esta Sección en el improrrogable plazo de tres días, á contar desde el siguiente al en que aparezca este aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, bien entendido que de no hacerlo les parará el perjuicio á que dieren lugar.

Zamora 18 de Enero de 1927.—El Jefe de la Sección, Augusto Remón. R—224

TESORERÍA-CONTADURIA DE HACIENDA DE LA provincia de Zamora.

CIRCULAR

Por el Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia se ha dictado con fecha 13 del mes actual el siguiente acuerdo:

Conminar á las Juntas periciales de los Ayuntamientos que se relacionan á continuación con la multa de veinticinco pesetas, de conformidad con lo que previene el artículo 181, apartado A de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, si en el plazo de quince días, contados desde la inserción de esta circular en el BOLETIN OFICIAL, no se reciben en la Tesorería-Contaduría de Hacienda las relaciones de deslinde de fincas y contribuyentes deudores debidamente despachadas

y que fueron entregadas por los Recaudadores en las fechas que se indican en la relación que se inserta á continuación.

Al propio tiempo se conmina á referidas Juntas con la responsabilidad subsidiaria por el importe de los valores pendientes de cobro, por la falta de despacho de expresadas relaciones de deslinde, si en el plazo señalado no han cumplido el servicio que se interesa, conminándoles también con la responsabilidad que preceptua el artículo 179 de la Instrucción citada.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL, juntamente con la indicada relación, como notificación del acuerdo que antecede.

Zamora 18 de Enero de 1927.—El Tesorero-Contador de Hacienda, Ramón D. Faes. R—223

RELACIÓN de los Ayuntamientos cuyas Juntas periciales no han devuelto ultimadas las relaciones de deslinde de fincas de contribuyentes deudores, dentro del plazo que señala el apartado D del artículo 91 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

PUEBLOS	FECHAS en que se entregaron las relaciones á los Alcaldes y Secretarios	Presupuestos	Total Pesetas
Cernadilla	19 Mayo 1925	1921 á 1924	714'43
Cionál	20 Mayo 1925	1919 á 1924	61'43
Codesal	19 Febrero 1926	1919 á 1924	115'05
Donado	3 Agosto 1925	1919 á 1924	58'52
Espadañedo	3 Febrero 1924	1923-24	99'37
Muelas de los Caballeros	2 Agosto 1925	1920-24	269'63
Manzanal de los Infantes	2 Noviembre 1925	1923-24	291'94
Rionegro	30 Septiembre 1924	1919-24	751'58
Molezuclas	23 Mayo 1925	1920-24	1.459'10
Peque	12 Octubre 1926	1919-24	1.854'37
Valparaiso	14 Octubre 1921	1914-25	2.195
Valdemerilla	14 Octubre 1922	1914-25	1.786'13
Villardecervos	23 Mayo 1925	1922-24	513'31
Cubo de Benavente	19 Octubre 1923	1914-24	835'20
Brime de Sog	20 Agosto 1926	1920-26	735'97
Fuente Encalada	12 Octubre 1924	1921-24	550
Bercianos	5 Abril 1926	1921-24	151'37
Tardemezcar	15 Abril 1926	1921-24	58'01
Fermoselle	29 Septiembre 1924	1918-23	670'17

Copia que se cita.

Dirección General de preparación de Campaña.
CONCENTRACIÓN
CIRCULAR

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el día 1.º de Febrero próximo se incorporen á los Cuerpos, sin previa presentación en Caja, los reclutas acogidos al capítulo XVII del vigente Reglamento de Reclutamiento (Cuotas), pertenecientes al reemplazo de 1926 y agregados al mismo del reemplazo de 1925, así como los procedentes de los de 1924 y anteriores, acogidos al capítulo XX de la Ley de 1912 que por el número del sorteo les correspondió formar parte del cupo de filas, cualquiera que sea la fecha de su nacimiento, observándose para ello, además de los preceptos consignados en el vigente Reglamento de Reclutamiento, las reglas siguientes:

Primero. Los Jefes de las Cajas de Recluta comunicarán á los interesados, por conducto de los Alcaldes, la orden de incorporación, haciendo constar en ella el día que deben presentarse en el Cuerpo á que están destinados y la población donde resida la Plana Mayor, siendo de cuenta de los interesados los gastos de transporte que su presentación á filas origine. Si existieran reclutas que no estén destinados á Cuerpo, por no haberlo solicitado ó por estar pendientes de resolución el destino solicitado, lo pondrán en conocimiento del Capitán general de la Región, á fin de que por esta Autoridad se les dé el destino que proceda, con arreglo á los preceptos del artículo 398 del Reglamento rectificado por Real orden de 11 de Mayo último (D. O. número 107), el cual será comunicado en la forma antes indicada.

Segundo. Los Jefes de las Cajas de Recluta remitirán, antes del 25 del mes actual, con duplicada relación, á los Jefes de los Cuerpos las filiaciones de los reclutas destinados á ellos, estampando en esta la nota de baja en Caja y alta en el Cuerpo, con fecha primero de Febrero próximo. Se anotará en las relaciones la fecha y conducto por el cual fué comunicada á los interesados la orden de presentación en los Cuerpos de su destino, ó al que quedan agregados para recibir instrucción militar, remitiendo también á estos últimos en la fecha indicada, relaciones nominales de los que han de verificar su incorporación, con expresión del Cuerpo á que están destinados de plantilla.

Tercero. Los reclutas deberán presentarse en los Cuerpos, con las prendas de uniforme prevenidas por Real orden circular de 22 de Septiembre último (C. L. número 329).

Cuarto. Al presentarse los reclutas en los Cuerpos donde hayan de recibir instrucción militar, sufrirán el examen prevenido por el artículo 50 de las instrucciones provisionales para el funcionamiento, régimen y dependencia de las Escuelas de preparación militar fuera de filas, modificado por Real orden circular de 23 de Septiembre último (D.O.) número 216.

Quinto. Los Jefes de los Cuerpos remitirán á este Ministerio, en la primera quincena de Febrero próximo, un estado numérico ajustado al formulario número 16 inserto en el vigente Reglamento, indicando la procedencia de los reclutas que le han sido destinados, y otro de los agregados para instrucción, con indicación de los Cuerpos á cuya plantilla pertenecen.

Sexto. Los Capitanes generales remitirán á este Ministerio las instrucciones que dicten para cumplimiento de esta circular, resolviendo cuantas dudas le sean consultadas, á no ser que por su importancia consideren necesario comuni-

carias á este Ministerio, é interesarán de los Gobernadores civiles su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Madrid 7 de Enero de 1927.—Duque de Tatuán.—Señor

Ayuntamientos

BERMILLO DE SAYAGO

Don Manuel Seisdedos Diez, Alcalde Constitucional de Bermillo de Sayago.

Hago saber: Que el Ayuntamiento pleno de mi presidencia, en sesión que celebró el día 15 de Noviembre próximo pasado, acordó nombrar Vocales natos de las Comisiones de evaluación de la parte real y personal del repartimiento para el año 1927 á los señores siguientes:

Parte real

Don Gregorio Martín Prieto, mayor contribuyente por territorial, riqueza rústica.

Don Francisco Colino Ferrero, mayor contribuyente por riqueza urbana.

Don Fernando Fuentes Felipe, mayor contribuyente por territorial, riqueza rústica, con domicilio fuera del término.

Don Domingo Salvador Prieto, mayor contribuyente por industrial.

Parte personal

Don Andrés Osorio Alvarez, Cura párroco.

Don Lorenzo Pascual Prieto, mayor contribuyente por territorial, riqueza rústica.

Don Vicente Santos Aparicio, mayor contribuyente por territorial, riqueza urbana.

Don Santiago Mayor Ledesma, mayor contribuyente por industrial.

Bermillo de Sayago 7 de Enero de 1927.—
Manuel Seisdedos. R—98

Repartimiento de la cantidad de 4.435 pesetas necesarias para cubrir el presupuesto de gastos carcelarios del partido de Bermillo de Sayago, que se reparten entre todos los pueblos, tomando por base lo que pagan al Estado por las contribuciones directas de territorial é industrial con arreglo á la orden de 12 de Noviembre de 1874.

	Cupo anual Pesetas
Abelón	186'66
Alfaraz	104'88
Almeida	224'85
Argañán	41'42
Argusino	90'33
Badilla	71'84
Bermillo	186'65
Cabañas	120'23
Carbellino	74'83
Escuadro	36'30
Fariza	129'94
Fermoselle	513'27
Fornillos	85'46
Fresno	140'86
Gamones	75'54
Gáname	118'80
Luelmo	119'48
Malillos	60'66
Mogatar	43'70
Moral	64'46
Meraleja	125'81
Moralina	98'96

Muga (La)	140'52
Palazuelo	56'63
Peñausende	163'61
Pereruela	190'87
Piñuel	83'97
Roelos	121'94
Salce	61'10
Sobradillo	59'49
Sogo	42'60
Tamame	62'51
Torrefracades	83'07
Torregamones	84'28
Villadepera	124'70
Villamor de Cadozos	83'20
Villamor de la Ladre	58'53
Villar del Buey	125'63
Villardiegua de la Ribera	71'58
Viñuela	67'23
Záfara	32'25

Bermillo de Sayago 7 de Enero de 1927.—El Alcalde-Presidente, Manuel Seisdedos. R—99

SAN MIGUEL DE ESLA

Por la Junta vecinal de este anejo, en sesión ordinaria de esta fecha, quedó aprobado definitivamente el presupuesto ordinario de ingresos y gastos para regir la vida económica de la misma durante el próximo año natural de 1927.

En su virtud queda expuesto al público mencionado documento en el domicilio del Presidente de referida Junta que suscribe, por un plazo de quince días, al objeto de oír reclamaciones; advirtiendo que no serán admitidas cuantas reclamaciones se presenten posteriores al indicado plazo, que deberán contarse desde el siguiente día al en que aparezca inserto o el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

San Miguel de Esla (anejo del Ayuntamiento de Santa Colomba de las Carabias) 9 de Enero de 1927.—El Presidente, Teófilo Carbajo.

R—147

Por el término de quince días se encuentra expuesta al público la rectificación del padrón de habitantes de los pueblos que se citan á continuación, para que dentro de dicho plazo se presenten las reclamaciones que se crean convenientes y justas.

Castrillo de la Guareña, Villanueva de las Peras, Rábano de Aliste, Gallegos del Río.

PRESUPUESTOS

Terminados por los Ayuntamientos plenos de los pueblos que á continuación se expresan, los presupuestos ordinarios para el año de 1927, se encuentran expuestos al público por término de quince días en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos, para oír las reclamaciones que se presenten.

Galende, Peleagonzalo, Roelos.

CEDULAS PERSONALES

Por el plazo de ocho días se encuentran expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se citan á continuación los padrones de cédulas personales para 1927, para su examen y presentación de reclamaciones.

Pinilla de Toro, Castrillo de la Guareña, Gallegos del Río, Peleagonzalo.

Administración de Rentas públicas de la provincia de Zamora.

RELACION de las instancias presentadas en el mes Diciembre anterior al Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia en petición de legitimación de terrenos, mediante la adjudicación administrativa que otorga el Real decreto de 1.º de Diciembre de 1923.

NOMBRE Y APELLIDOS del solicitante	PUEBLO donde radica la finca	LUGAR en que ésta se halla	CABIDA declarada		LINDEROS	Servi- dumbres
			Hectáreas	Centiáreas		
Manuela Chicote Prieto	Bermillo de Sayago	Vallandro	16	77	E. con camino, S. con cañada, O. con camino y N. terreno comunal.	Ninguna
La misma	Idem	Camino Luermo	16	77	E. camino y por los demás extremos con cañadas.	«
La misma	Idem	Certonal	16	77	E. valle comunal, S. Francisco Payo, O. Esteban Fuentes y N. con cañada.	»
La misma	Idem	Cabecina	16	77	E. terreno del común, S. Herederos de Mateo Prieto, O. con cañada y N. Francisco Payo.	«
La misma	Idem	Fuente Gregoria	16	77	E. con cañada, S. José Vicente, O. Francisco Fontanillo y N. Santiago Mayor.	«
La misma	Idem	Rodillón	16	77	E. Ventura Manzano, S. Angel Pilo, O. Pascuala Luengo y N. con cañada.	«
Amador Almendral Vega	Idem	Ruta la Palla	50	31	E. y S. cañadas públicas, O. Juana Miguel Mozo y N. Emilia de la Iglesia.	«
Manuel Escalero Herrero	Idem	Val de Bermillo	16	67	N. con cañada, M. Emilio Gonzalo, N. Angel Mozo y P. valle comunal.	«
El mismo	Idem	Peña el Gato	16	67	N. herederos de Manuel Mateos, M. Román Sotelo, N. cañada pública y P. José Alonso Lastra.	«
El mismo	Idem	Cañada de las Bravas	5	25	N. Fermín Hernández, M. Ulpiano Alvaredo, N. con cañada y P. Antonio Chico.	«
Cipriano Escalero Herrero	Idem	Limpios	5	25	N. Joaquín Herrero, M. Francisco Formariz, N. Estefanía Fontanillo y P. cañada pública.	«
El mismo	Idem	Peña las Cruces	41	93	N. y P. terreno comunal, M. y N. con cañadas públicas.	«
Antonio Blanco Fuentes	Idem	Limpios	50	31	N. herederos de Felipe Santiago, M. Gabriel Chicote, P. cañada pública, N. Hermenegildo Cristóbal	«
Santiago de las Heras Prieto	Idem	Ruta Libal	14	91	N. Manuel Piñeiro, N. Valle de Ruta Libal, S. cañada pública, P. terreno comunal.	«
El mismo	Idem	Toza el Mayolero	16	77	N., P. y S. con terreno comunal, N. con herederos de Juan Chicote Garcia.	«
Manuel Ballesteros Escalero	Idem	Val de Bermillo	33	55	N. herederos de José Colino, M. Antonio Valdemeiro, N. Joaquín Lucas, P. valle comunal.	«
Román Sotelo	Idem	Regato de Nugada	50	31	E. Manuel Prieto, S. común de vecinos, O. idem, N. José Antonio Chicote.	»
El mismo	Idem	Peña el Gato	25	15	E., S. y O. terreno público, N. herederos de Francisco Escalero.	«
El mismo	Idem	Camino de Muga	25	15	E. Domingo Salvador, S. Antonio Mozo, O. con cañada, N. Domingo Prieto.	«
El mismo	Idem	Cañadas	25	15	E. Victor Payo, S., O. y N. camino público.	«
El mismo	Idem	Mansirones	50	31	E. calle pública, S. Antonio Felipe, O. Juan Chicote y otro, N. con cañada.	«
El mismo	Idem	Val de Bermillo	25	15	E. con el valle, S. y O. con cañada y N. con Rosa Herrero.	«
El mismo	Idem	Cervanal	25	15	E. con cañada, S. idem, O. José Alonso, N. terreno comunal.	«
Luis de San Ceferino	Idem	Vallandro	16	77	S. terreno comunal y por los demás extremos lo mismo.	«
El mismo	Idem	Idem	16	77	S. y N. Manuel Ramilo, E. y O. terreno comunal.	«
Joaquin Lucas Guerra	Idem	Peña Ventosa	33	54	E. herederos de Manuel Herrero, S. con camino, O. Agustina Matnos, N. terreno del común.	«
El mismo	Idem	Idem	16	77	E. Domingo Pintado, S., O. y N. terreno comunal.	»
El mismo	Idem	Camino de Luermo	33	54	E. y O. con cañada. S. Agustina Mateos, N. terreno comunal.	«
El mismo	Idem	Fuente el Salto	25	15	E. Román Sotelo, S. Esteban Fuentes, O. cañada. N. Ventura Manzano.	«
El mismo	Idem	Toza el Mayolero	25	15	E. y O. cañada, S. Santiago de las Heras, N. terreno comunal.	«
El mismo	Idem	Cervanal	16	77	E. con valle, S. Jacinto Iglesias. O. Manuel Piñeiro, N. con cañada.	«
El mismo	Idem	Idem	16	77	E. con valle, S. con cañada, O. Gabriel Pedruelo, N. valle del común.	«
El mismo	Idem	Camino Torrebrades	16	77	E. cañada, S. con el camino, O. Vicente Marino, N. Francisco Fontanillo.	»
El mismo	Idem	Peña las Cruces	33	54	E. carretera del Estado, S. José Pascual, O. camino, N. Gabriel Pedruelo.	«
José Vicente Chico	Idem	Las Bravas	8	38	N. Agustina Mateos, M. cañada de las Bravas, P. cañada pública, N. Lorenzo de la Fuente.	«
El mismo	Idem	Fuente Gregoria	8	38	N. con cañada de Concejo, M. Agustina Mateos, P. Francisco Fontanillo, N. Manuela Chico.	»
El mismo	Idem	San Sebastián	8	38	E. cañada Concejo, M. valle del común, P. Pascuala González, N. Antonio Felipe.	«
Juan Prieto Fuentes	Idem	Idem	25	15	N. prado de Concejo, S. Vicente Marino, P. Francisco Martín, N. Domingo Piñeiro.	»
El mismo	Idem	Idem	25	15	N. prado Concejo, S. Pascuala González, P. terreno del común, N. herederos de Leandro Chicote.	«
Teresa Chico Martin	Idem	Camino de Zamora	11	13	N. Joaquin Herrero, M. Hermenegildo Cristóbal, P. cañada pública, N. Benito Mozo.	»
La misma	Idem	Ruta Libal	15	8	N. cañada del pago, M. cañada pública, P. Joaquina Salvador, N. Lucia Chico.	«

PEÑAUSENDE

En el día de hoy da cuenta el vecino de esta villa Francisco Serrano Sánchez, que en el día de ayer á las quince horas había hallado dos cabezas de ganado lanar, capa negra, una con la señal de ramo por la parte de adelante en la oreja derecha y espuntada en la oreja izquierda. Otra con ramo en la oreja derecha y aguzada en la izquierda, cuyos semovientes se hallan extraviados y como tal depositados en casa del expresado Serrano Sánchez.

Y para que puedan ser entregadas á las personas que las reconozca como dueño y previo los pagos de los gastos ocasionados, se hace público en el periódico oficial, advirtiendo que transcurrido el plazo de treinta días naturales desde el siguiente que aparezca inserto en dicho periódico oficial sin haber parecido dueño, se acordará la venta de aquellas en pública subasta, ingresando su importe en arcas de este Municipio.

Peñausende 22 de Noviembre de 1926.—El Alcalde, Angel Fuentes. R—3453

PALACIOS DE SANABRIA

Presupuesto de 1925 á 1926

Relación de los individuos que no han satisfecho sus cuotas por repartimiento general sobre utilidades de referido Municipio en el periodo voluntario.

Palacios	
Angel Rodríguez	6
Antonio Requejo Fernández	15
Lucía Rodríguez San Román	9
Remesal	
Agustín Valderrábano Morán	41'50
Francisca de Prada Prada	24
Juan Valdés González	7
Asturianos	
Herederos de Félix Rodríguez	2'40
Bernarda Rodríguez	6
Rufino Robleda Rubio	0'90
Herederos de Juan de Prada	0'50
Victor Lagarejo	0'50
José Martínez	0'40
Dámaso Lorenzo	0'40
Herederos de Adolfo Pérez	1
Otero de Sanabria	
Baltasar y Juan de Prada	2'50
Victoriano Carbajo Valderrábano	0'50
Alonso Carbajo Fernández	4'50
Tirso Prieto Prada	0'80
Silvestre Prada	0'70
Felipe de Prada Lobato	0'40
Tomás Rodríguez Maestre	0'40
Manuel de Prada Carbajo	0'40
Agustín Rodríguez	0'40
Ferreros	
Pablo Rodríguez	1
Puebla de Sanabria	
María Valderrábano Morán	4'80
Rionegro	
Jerónimo Lorenzo Prada	4'50
Jesús Lorenzo Prada	4'50
Narciso Ferrero Losada	4'50
Leandro Lorenzo Fernández	4'50
María Losada	1
Isabel Montero Barrio	1
Agustín Lorenzo Barrio	1'25
Rosinos de la Requejada	
Martín Lorenzo Barrios	1'25
Antonio Prieto Rodríguez	0'60
Agustín Prieto Alonso	0'60
Manuel Alonso Barrio	4'50
Angel Losada Barrio	1
Manuel Losada Prada	1'50

Entrepeñas	
Hdros. de Domingo San Román Robleda	2'80
Lagarejos	
Isabel de Prada Vázquez	2'40
Cernadilla	
Pedro Rodríguez San Román	2'40
San Lucar de Barrameda	
Pedro González Prada	25
Cobrerros	
Buenaventura Monterrubio	3'50
San Pil	
José Valle Remesal	2
Villar de los Pisones	
Manuel Lorenzo	0'60
Angel Lorenzo	0'50
Pajares	
Hdros. de María San Román Robleda	3
Val de San Lorenzo (León)	
Aquilina Valderrábano Morán	10
Minas de Riotinto (Huelva)	
Antonio Lorenzo Rodríguez	4'50
Juan y María Cruz	1'80
Palacios	
Isabel Vázquez Centeno	1'25
Minas de Riotinto	
Joaquín de Vime Prada	2'40
Lucía San Román Robleda	4'50
Barcelona	
Manuel de Prada Vázquez	8
Zaragoza	
María San Román Prada	3'25
San Lucar de Barrameda	
Tirso San Román Prada	3'25
Sevilla	
Manuel Centeno Lagarejo	1'20
Juan Centeno Lagarejo	1'20
José Centeno Lagarejo	1'20
Bilbao	
Florencio Castro Manzanal	2'40
José Vázquez Centeno	1'20
Madrid	
Antonio Rodríguez Pérez	1'60
Cecilia Rodríguez Pérez	1'60
Bernardo Rodríguez Prada	1'80
Palacios	
Francisca González Fernández	2
Madrid	
Pascual Castro Prada	5
Gaspar Mostaza Silvan	2
Bolivia	
José San Román Robleda	3
Buenos Aires	
José Rodríguez Vázquez	1'20
Palacios	
Florencio de Prada San Román	1'20
Habana	
Baltasar Lorenzo Cadierno	2'40
Encarnación Mostaza San Román	1
María Antonia Mostaza San Román	1
Francisca Mostaza San Román	1
Total	
	274'85

Palacios de Sanabria 20 de Noviembre de 1926.—El Recaudador, Casimiro Mayo.

Providencia: No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al año 1925 á 26 por el impuesto de utilidades de este Municipio los deudores que comprende la precedente relación, en los plazos de cobranza voluntaria señalados en los mismos, por anuncios y edictos que se publicaron en el BOLETIN OFICIAL y en las localidades respectivas de este distrito, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, quedan incurso en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el artículo 47 de la misma, en la inteligencia de que si en el término de tres días, no

satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se procederá al apremio de segundo grado.

Publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, haciéndose entrega al Recaudador de los valores y providencia, formándose los oportunos cargos, con lo que queda anunciada la recaudación en su periodo ejecutivo.

Así lo mando y firmo en Palacios de Sanabria á 20 de Noviembre de 1926.—El Alcalde, Domingo San Román. R—3622

GALENDE

Don Angel Carnero Calvo, Secretario del Juzgado municipal del distrito de Galende, del que es Juez D. Pedro Sánchez Rivó.

Certifico: Que en el juicio verbal civil seguido en este Juzgado y del que luego se hará mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia: En el pueblo de Galende á trece de Diciembre de mil novecientos veintiseis el señor D. Pedro Sánchez Rivó, Juez municipal de este distrito de Galende, habiendo visto estos autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado, entre partes, de la una como demandante Fidel González Parra, mayor de edad, del comercio y vecino de Rivadelago y de la otra como demandado Jacinto Seoane López, mayor de edad, casado y también vecino de Rivadelago, sobre reclamación de setecientos treinta y seis pesetas veinte céntimos procedentes de géneros comestibles llevados al fiado del comercio del demandante, cuyo demandado se halla declarado rebelde.

Fallo: Que debo de condenar y condeno al demandado Jacinto Seoane López á que satisfaga al demandante Fidel González Parra la cantidad de setecientos treinta y seis pesetas veinte céntimos que le adeuda, con expresa condena de costas al demandado.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando y cuyo encabezamiento y parte dispositiva se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en la rebeldía del demandado, lo pronuncio mando y firmo.—Pedro Sánchez.—Rubricado.

Así resulta del original á que me refiero. Y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL expido la presente visada por el Sr. Juez en Galende á trece de Diciembre de mil novecientos veintiseis.—El Secretario, Angel Carnero.—V.º B.º—El Juez municipal, Pedro Sánchez R—3708

VALLADOLID

Regimiento de Infantería Isabel II, número 32.

Requisitoria.

Cuesta Santiago, Basilio; hijo de Victoriano y de Francisca, natural de Rionegro del Puen-te, Ayuntamiento de idem, partido de Puebla de Sanabria, provincia de Zamora; de estado soltero, de veintidós años de edad, domiciliado últimamente en Ciego de Avila, provincia de Cuba, á quien se le sigue expediente por haber faltado á concentración, comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante, Juez instructor de este Cuerpo D. Ricardo García Gómez, residente en esta plaza; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Valladolid 14 de Enero de 1927.—El Comandante, Juez instructor, Ricardo García.

R—175.